

FUNDACIÓN EDUCACIONAL JULIAN OCAMPO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Liceo Adventista de Temuco.
Año Escolar 2026**

EDUCACIÓN ADVENTISTA

ARICA-IQUIQUE-COPIAPÓ-ANTOFAGASTA-CALAMA-LA SERENA-LA CALERA-QUILPUÉ-VALPARAISO-BUENAVENTURA-LA CISTERNA-LAS REJAS-
PORVENIR-LAS CONDES-SANTIAGO SUR-RANCAGUA-MOLINA-TALCA-QUIRAO-CONCEPCIÓN-CHILLAN-HUALPENCILLO-HUALQUI-TALCAHUANO-LOTA-
LOS ÁNGELES-ANGOL-TEMUCO-TROVOLHUE-PITRUFQUEN-VILLARICA-VALDIVIA-OSORNO-PUERTO- MONTT-CASTRO-CHAITEN-COYHAIQUE-PUNTA
ARENAS.

IDENTIFICACION DEL COLEGIO

1. Nombre: Liceo Adventista de Temuco.
2. Dirección: Los Creadores 0280/Diego Portales 251.
3. Comuna: Temuco.
4. Decreto Cooperador: 0973 de 1987.
5. RBD: 5661-8.
6. Directora: Raquel Lefimil Curileo.
7. Representante Legal: René Tarifeño Honores
8. Sostenedor: Fundación Educacional Julián Ocampo.

Nota:

En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “los ciudadanos” y otras que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/ femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

DECRETOS EXENTOS DE EDUCACION QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Decreto 67 de 31 de diciembre 2018 que aprueba normas mínimas Nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; deroga los decretos exentos:

- a) Decreto Exento N°511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003);
- b) Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002);
- c) Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los (sigue hasta que exista pronunciamiento de la autoridad) establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002

**DECRETOS O RESOLUCIONES EXENTOS DE EDUCACION QUE APRUEBAN PLANES
Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO/MARCO BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1) Lenguaje y Comunicación 2) Matemática 3) Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4) Ciencias Naturales 5) Idioma Extranjero: inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
6) Artes Visuales 7) Música 8) Educación Física y Salud 9) Tecnología 10) Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012

SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1) Lengua y literatura 2) Matemática 3) Idioma extranjero: inglés 4) Educación Física y Salud	Decreto N° 614/2013	Decreto 1265/2016
5) Historia, Geografía y Ciencias Sociales. 6) Ciencias Naturales	Decreto 614/ 2013	Decreto 1265/2016
7) Artes Visuales 8) Música 9) Tecnología 10) Orientación	Decreto N° 369/2015	Decreto 1265/2016

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1) Lengua y Literatura 2) Matemática 3) Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4) Ciencias Naturales 5) Idioma Extranjero: inglés 6) Artes Visuales o Música 7) Educación Física y salud 8) Tecnología 9) Orientación 10) Religión	Decreto 614 (2013) Y 369 (2015)	Decreto 1264/2016

PARA TERCERO Y CUARTO MEDIO

El marco curricular de 3° Medio y 4° medio fue creado en el año 2005 modificado en el año 2009. Durante el año 2019 se reformularon estos programas de manera que entran en vigor el 2020 para tercero y cuarto medio.

ASIGNATURAS	DECRETO
Plan Formación General	Decreto 0876/2019
1. Lengua y Literatura. 2. Matemática. 3. Educación Ciudadana. 4. Filosofía 5. Inglés 6. Ciencias para la ciudadanía.	
Plan COMÚN Electivo	
7. Historia Geografía y Cs. Sociales	
Plan Formación Diferenciada	
ÁREA A Taller de Literatura Lectura y Escritura Especializada Participación y Argumentación en Democracia Comprensión Histórica del Presente Economía y Sociedad ÁREA B Límites, derivadas e integrales Probabilidades y Estadísticas Descriptiva Inferencial Pensamiento Computacional y Programación Biología de los Ecosistemas Biología Celular y Molecular Ciencias de la Salud Física Química ÁREA C Diseño y Arquitectura Interpretación y Creación en Teatro Interpretación Musical Promoción de Vida Activos y Saludables Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo	

Libre Disposición	
15. Orientación/C. Curso. 16. Religión 17. Cultura Cristiana. 18. Educación Física	

PRESENTACIÓN

Filosofía de la educación adventista:

“La evaluación es la BÚsqueda de la certeza de que el alumno aprendió, de que alcanzó los objetivos. Es reunir todas las informaciones posibles para conocer las actitudes, las habilidades, los hábitos, y los conceptos que el estudiante adquirió. Es hacer juicio de las cualidades que el estudiante ya posee. Es el análisis e interpretación del efecto que las informaciones producen en el comportamiento del alumno” (Karling p 274 citado en Pedagogía Adventista pág 81 y 82).

Nuestro establecimiento en el marco de una Educación Integral considera la necesidad de evaluar no solo el conocimiento, sino también aspectos relativos a la formación del carácter de los estudiantes en las áreas valórico-espiritual, físico y socioemocional y a los objetivos educacionales derivados de los principios sobre los cuales se sustenta el Modelo Educativo Institucional (en adelante MEI).

Tenemos presente que la familia tiene un rol preponderante en el proceso educativo, por lo cual, consideramos que tiene la responsabilidad de apoyar a los estudiantes que están bajo su tutela, entregando en primer lugar el apoyo afectivo que toda persona necesita para lograr mejores desempeños en todo ámbito, incluido el escolar. En segundo lugar, la familia debe proveer los espacios adecuados en el hogar para que el estudiante tenga la posibilidad de realizar los trabajos y tareas que vayan en pro de su desarrollo.

A fin de dar representatividad a todos los estamentos educativos de nuestra institución en el proceso de revisión y ajuste del presente reglamento de evaluación, se consideró la participación de cada uno de ellos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todos sus planes diferenciados.

Tendrá vigencia a partir de marzo del 2026 y será revisado todos los años para ajustarse a las disposiciones legales y los requerimientos del proyecto educativo.

ARTICULO 2°

Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los documentos oficiales establecidos por el MINEDUC para la Educación Básica y la Educación Media y Decretos Exentos o Resoluciones Exentas que aprueban dichos planes y programas de estudios.

ARTICULO 3°

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este Reglamento.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTICULO 4º

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos, durante los cuales se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

ARTICULO 5º

Los cambios de las asignaturas del plan electivo, y del área de Formación Diferenciada, deben ser solicitados por el apoderado expresando claramente la razón en forma escrita a UTP, quien resuelve, junto al profesor de asignatura, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en paralelo. El plazo máximo para realizar este trámite será hasta el último día hábil de marzo.

Cada estudiante tendrá la posibilidad de realizar un solo cambio.

El jefe de UTP es el encargado de emitir la resolución e informar a quienes corresponda.

ARTÍCULO 6º

El Libro de Clases digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), Objetivos Esenciales Curriculares de Aprendizaje (MEI), los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), contenidos, actividades realizadas y calificaciones obtenidas por los estudiantes durante cada semestre académico.

ARTÍCULO 7º

En la reunión mensual de apoderados, cuya asistencia será de carácter obligatoria, se entregará al apoderado de los estudiantes el panorama general de curso desde 1º de Educación Básica a 4º año de Enseñanza Media. Además, los apoderados podrán revisar periódicamente la aplicación vigente para conocer el rendimiento de su pupilo(a). La asistencia a la reunión quedará registrada en el libro correspondiente.

Se espera que el apoderado cumpla con al menos un 70% de asistencia a las reuniones, de lo contrario, deberá asistir a Inspectoría General para establecer un compromiso de mejora.

II.- EVALUACIÓN

La evaluación como parte intrínseca del proceso pedagógico, la cual debe abarcar las siguientes fases:

Evaluación Formativa: se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Se aplica a procesos y productos finalizados, permite verificar el estado final respecto al logro de los aprendizajes, habilidades, destrezas y actitudes mediante una calificación. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante, una misma evaluación puede realizarse con las diferentes intencionalidades, todo depende de las necesidades y propósitos que haya establecido el profesor. Es de responsabilidad del Docente que los procesos se cumplan y antes de llegar a una calificación sumativa el estudiante debe haber pasado por los pasos correspondientes.

Para efectos de diversificar la evaluación y atender a la diversidad de todos los estudiantes se define también:

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada, es un estímulo para que la enseñanza se plantee como un proceso orientado a aprendizajes significativos, contemplando las diferencias individuales y necesidades educativas especiales de los estudiantes. La evaluación diferenciada constituye un recurso que el profesor DEBE emplear, al evaluar estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) con el fin de disminuir las barreras para su adecuada integración y aprendizaje escolar. Se entiende la evaluación diferenciada como un continuo que parte del proceso de enseñanza aprendizaje hasta el momento de la aplicación de procedimientos y/o instrumentos de evaluación. Proceso que requiere considerar la dificultad de aprendizaje que presentan los estudiantes respondiendo a través de diferentes metodologías y estrategias ajustadas a sus características.

ARTICULO 8°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, alineado con el presente reglamento.

Para su cumplimiento se comunicará a los estudiantes y apoderados mediante calendarios mensuales, las formas y criterios de evaluación, además de contenidos, tipo de evaluación, ponderación y materiales a utilizar.

ARTICULO 9°

Los estudiantes de 1° Educación Básica a 4° de Educación Media, tendrán derecho durante el año lectivo a las siguientes evaluaciones y/o calificaciones.

a) FORMATIVAS: Corresponderán a las evaluaciones obtenidas de acuerdo con un instrumento de evaluación aplicado durante el proceso pedagógico.

b) SUMATIVAS: Corresponderán a las calificaciones obtenidas de acuerdo con un instrumento de evaluación aplicado al finalizar un proceso pedagógico.

c) SEMESTRALES: Corresponderán a la ponderación de notas obtenidas en el semestre, según se establece en el artículo 23° de este reglamento.

d) ANUALES: Corresponden al promedio aritmético del 1° y 2° Semestre.

ARTICULO 10°

El profesor de asignatura tiene el deber de hacer entrega de las calificaciones del instrumento aplicado a sus estudiantes en un plazo máximo no superior a 10 días hábiles, y al momento de hacer dicha entrega llevar a cabo un análisis de los resultados obtenidos, retroalimentando aquellos objetivos más disminuidos o no logrados, dejando registro en el libro de clases digital.

ARTICULO 11°

El profesor tiene la responsabilidad de enviar al evaluador(a) y/o jefe de UTP todos los instrumentos de evaluación a aplicar, resguardando la diversificación de éstos y poder abordar las diferencias individuales de sus estudiantes, sean éstos listas de cotejo, rúbricas, guías, pruebas, etc. El plazo para presentarlos será 48 horas antes de su aplicación para su revisión, validación y autorización de multicopiado. En el caso específico de las rúbricas y/o listas de cotejo, que deben ser comunicadas antes del proceso, éstas deben ser enviadas al evaluador(a) con al menos 5 días hábiles de anticipación.

Será responsabilidad de UTP, el monitoreo del proceso evaluativo y el cumplimiento de esta normativa.

ARTICULO 12°

Para el diseño de instrumentos de evaluación se considerará lo siguiente:

- a) Todas las evaluaciones incorporarán el formato institucional diseñado para este efecto. Cada instrumento debe tener instrucciones claras de desarrollo para evitar interpretaciones subjetivas.
- b) Se debe establecer claramente: OA(s), indicadores de evaluación de cada OA, puntaje asignado a cada ítem y tiempo a utilizar.
- c) Los instrumentos de evaluación deben incluir al menos tres ítems distintos (selección múltiple, términos pareados, respuesta breve y preguntas de desarrollo)
- d) La estructura del instrumento debe evidenciar una distribución equilibrada del desarrollo de las habilidades del pensamiento, en concordancia con el programa de estudio.
- e) Los instrumentos de evaluación sumativa deben tener un puntaje mínimo de 30 puntos y un máximo de 60 puntos.

ARTICULO 13°

Cada instrumento de evaluación sea físico o digital que se aplique durante el semestre, debe ser visado con timbre y firma de evaluador o UTP, quedando además una copia en los archivos.

ARTÍCULO 14°

Los docentes deben respetar el calendario de evaluaciones informado a los apoderados, por lo cual, no están autorizados a cambiar las fechas de las evaluaciones, salvo excepciones que deben ser autorizadas por UTP.

ARTÍCULO 15°

En jornada de planificación docente, GPTs y/o trabajo colaborativo, se coordinarán actividades evaluativas con el propósito de decidir la frecuencia de estas y evitar la sobrecarga a los estudiantes, teniendo como consideración que no deben realizarse más de dos evaluaciones sumativas en el mismo día.

ARTÍCULO 16°

Los alumnos que presenten NEE, que no pertenezcan al PIE, deben presentar a la jefe de UTP, un informe que dé cuenta del diagnóstico actualizado, para que en coordinación con el equipo docente determinen la aplicación de evaluación diferenciada en las asignaturas que lo requieran según diagnóstico.

El certificado debe incluir:

- Identificación del profesional tratante o terapeuta
- Diagnóstico claro y específico
- Tratamiento externo que recibe, durante el tiempo que se solicite la aplicación de evaluación diferenciada
- Sugerencias e indicaciones para el establecimiento
- Sugerencias e indicaciones para la familia.

La evaluación diferenciada no implica la promoción automática del estudiante, sino que se evalúa año a año.

ARTÍCULO 17°

El establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE), el cual se regirá por el decreto 170 y decretos complementarios. (decreto 83 DUA)

La aplicación de evaluación diferenciada procederá de la siguiente manera:

- A) Se aplicará a los alumnos(as) que así lo requieran, dependiendo de la N.E.E según diagnóstico.
- B) Corresponderá al equipo PIE informar al profesorado sobre los estudiantes ingresados al programa, y su diagnóstico transitorio o permanente.
- C) El profesor(a) de asignatura y el equipo PIE realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes, estableciendo los logros a alcanzar en cada nivel.
- D) Las calificaciones de estos estudiantes, serán registradas en acuerdo con el profesor de asignatura y el/la educador/a) diferencial. Los objetivos de Aprendizaje y los contenidos están previamente establecidos en el PAI y PACI según corresponda.
- E) Toda adecuación o ajuste curricular sugerido o realizado debe ser consensuado entre el docente y equipo diferencial, quedando consignado en el registro PIE.

ARTÍCULO 18°

Será responsabilidad del apoderado, en el mes de marzo, entregar un certificado médico que acredite estado de salud del estudiante compatible para realizar Educación Física. En la práctica, de no tener salud compatible, deberán hacerse las adecuaciones curriculares pertinentes a la asignatura, ya que, no procederá la eximición de esta.

ARTÍCULO 19°

El establecimiento dispondrá de un espacio de tiempo semanal (GPT) para que los profesionales de la educación puedan discutir, reflexionar y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia en cada asignatura, de manera de fomentar el trabajo colaborativo y la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas, apuntando a una enseñanza centrada en el progreso y en los logros de aprendizaje de los estudiantes.

III.-CALIFICACIÓN

ARTICULO 20°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes y deben ser registradas conceptualmente de manera oportuna y sistemática cumpliendo con las fechas señaladas por la jefatura técnica para tales efectos, como se detalla a continuación:

Calificación	Concepto
6,0-7,0	Muy Bueno (MB)
5,0-5,9	Bueno (B)
4,0-4,9	Suficiente (S)
1,0-3,9	Insuficiente (I)

ARTICULO 21°

La asignatura de inglés desde 1° básico a 4° medio será evaluada e incidirá en el rendimiento final de los estudiantes.

ARTÍCULO 22°

Los estudiantes serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio correspondiente, utilizando la siguiente escala numérica:

Las calificaciones de cada asignatura deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación, un 4.0

El nivel de exigencia para la aprobación en todas las asignaturas calificadas es de un 60%.

ARTICULO 23°

DE 1° a 4°básico

Las calificaciones semestrales de las asignaturas serán ponderadas de la siguiente forma:

60 % de ponderación a las calificaciones de proceso y

40% de ponderación a las calificaciones de pruebas sumativas

Forma	Ponderación
De proceso	60%
Sumativas	40%
Total semestral	100%

De 5° a 4° medio

Las calificaciones semestrales de las asignaturas serán ponderadas de la siguiente forma:

60 % de ponderación a las calificaciones de proceso

40% de ponderación a las evaluaciones sumativas, sin perjuicio de que cada docente pueda asignarle un porcentaje distinto, dependiendo de la cantidad de calificaciones y criterios de evaluación más apropiados para su grupo curso, las cuales deberán ser consensuadas con la jefatura técnica.

Forma	Ponderación
De proceso	60%
Sumativas	40%
Total semestral	100%

El promedio final anual de cada asignatura será el resultado del promedio aritmético de ambos semestres.

ARTICULO 24°

En las asignaturas de Música, Tecnología, Artes Visuales, inglés y Educación Física el promedio semestral será el resultado de calificaciones de proceso con todas las calificaciones del mismo valor o utilizando el promedio aritmético.

ARTICULO 25°

Los estudiantes que presenten un bajo rendimiento al término del primer semestre (calificación inferior a 4.0) en cualquier asignatura del plan de estudio, podrán solicitar rendir evaluaciones recuperativas. Para ello, los estudiantes deberán dirigirse a la oficina de UTP de enseñanza básica o media según corresponda, para hacer la solicitud de manera formal. Se analizará cada caso junto al profesor de asignatura en que el estudiante tenga un promedio insuficiente, y se considerarán algunos criterios importantes tales como: tener una asistencia a clases mínima del 85%, hoja de vida del estudiante, su compromiso con las actividades escolares del establecimiento y se le dará una respuesta dentro de las 48 horas siguientes a su solicitud.

Se entenderá por evaluación recuperativa aquella evaluación escrita, aplicada al finalizar el primer semestre, en aquellas asignaturas en que el estudiante tenga promedio final insuficiente y siempre y cuando implique riesgo de repitencia. La Unidad Técnica Pedagógica a través de un comunicado formal informará al apoderado fechas, horarios, contenido e indicadores de evaluación.

ARTICULO 26°

Todos los estudiantes deberán presentarse a rendir evaluaciones escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas en las fechas fijadas previamente en el calendario de evaluaciones señalado en el artículo n° 9. El estudiante podrá responder un máximo de dos evaluaciones sumativas por día. Se excluyen trabajos prácticos, guías, actividades con trabajo previo, evaluaciones de educación física, tecnología, artes y música.

ARTICULO 27°

En el caso que un estudiante no pueda realizar alguna evaluación calificada por motivos justificados, ya sea con certificado médico o por su apoderado (salud física, social o emocional), el docente le asignará una nueva fecha siendo esta comunicada de forma escrita al apoderado, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. Asimismo, el docente reasignará una nueva fecha de rendición de evaluación a aquellos estudiantes que se ausenten por encontrarse representando al colegio en eventos deportivos, científicos, musicales u otros.

Si el apoderado del estudiante presenta justificativo dentro de un plazo de 2 días hábiles, se aplicará el 60 % de exigencia. Para aquellos estudiantes que no presenten justificación ante profesor de asignatura, evaluador(a) o UTP, se aplicará un nivel de exigencia del 70%.

Las evaluaciones atrasadas deberán ser rendidas en día y hora definido por la evaluadora, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28. Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación atrasada, se aplicará la nota mínima.

De igual forma, si el estudiante en forma reiterativa se ausenta a las evaluaciones o es retirado por el apoderado en los horarios de evaluación o no llega en el horario indicado para la evaluación, en cuanto se reintegre a clases se tomará la evaluación aplicando un 70% de exigencia, salvo en los casos que se justifique por atención médica, o casos fortuitos.

ARTICULO 28°

En la eventualidad de que el estudiante:

- a) Se ausente a una evaluación sin justificación alguna, deberá rendirla inmediatamente incorporado a clases, en la hora y modo que fije el docente de la asignatura o evaluador(a) como única oportunidad. Si el estudiante se niega a rendir la evaluación, el docente debe registrar la nota mínima y registrar en hoja de vida en el libro digital y/o correo electrónico del apoderado.
- b) Si el estudiante se presenta a clases, pero se niega a desarrollar un instrumento evaluativo previamente fijado y comunicado o entrega la evaluación en blanco sin una debida justificación, el docente consignará la observación en la hoja de vida del estudiante, registrando además la nota mínima e informando la situación a UTP.

- c) Si el estudiante es sorprendido plagiando y/o compartiendo sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, se le requisará el instrumento, revisando lo que haya alcanzado a responder aplicando un 80% de exigencia. Dicha situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, informando a UTP, Inspector General y/o Encargado de convivencia escolar, quién informará al apoderado.

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de convivencia, se procederá de acuerdo con lo establecido en el RICE.

Si existe un registro previo que dé cuenta de una acción reiterada del estudiante, será calificado inmediatamente con la nota mínima (2,0) siguiendo lo descrito precedentemente, independiente si existe riesgo de repitencia en dicha asignatura.

ARTICULO 29°

Cuando exista algún error en la calificación y/o corrección de pruebas, el profesor(a) de asignatura deberá volver a revisar la evaluación y velar porque la calificación del instrumento sea la que corresponda. De no encontrarse disponible el docente, será el Evaluador(a) y/o Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica el encargado de revisar y corregir dicho instrumento evaluativo.

ARTICULO 30°

Si el porcentaje de reprobación en una evaluación de un curso determinado es igual o superior al 20% del total de estudiantes, el docente debe realizar una retroalimentación de los contenidos, fijar fecha para aplicar una remedial y dejar todo registrado en leccionario correspondiente. Esta nueva evaluación reemplazará a la evaluación inicial, excepto para los estudiantes que decidan mantener la calificación original, los cuales deben informarle al profesor correspondiente y este, dejar registro de la decisión del estudiante.

ARTICULO 31°

Cuando el estudiante presente un rendimiento insuficiente que implique riesgo de repitencia, el profesor jefe y/o profesor de asignatura deberá citar al estudiante y a su apoderado, para generar un compromiso de superación e implementar el Plan de Acompañamiento Educativo. Esta entrevista debe quedar registrada en el libro correspondiente.

ARTICULO 32°

Se deja consignado en este reglamento que, en ninguna asignatura, se podrán asignar trabajos o guías evaluadas para ser realizadas en casa, sin la observación del proceso por parte del profesor, a menos que exista una indicación médica por inasistencia prolongada del estudiante o en casos excepcionales que serán analizados y autorizados por UTP.

ARTÍCULO 33°

Las Salidas Pedagógicas, deben responder a un(os) OA del nivel, integrando al menos dos asignaturas. Podrán generar calificaciones que no superen el 10% de la nota final del semestre en las asignaturas respectivas, de acuerdo con la planificación establecida previamente por el profesor(a). Además, el instrumento de evaluación debe ser visado previamente por el Evaluador(a) y/o Jefe Técnico, junto al Proyecto de salida respectivo.

La Salida será autorizada siempre y cuando participe al menos el 95% de estudiantes del curso.

El bus de traslado será de uso exclusivo para los estudiantes, docente a cargo y/o asistente de educación determinado por el establecimiento. El profesor(a) jefe determinará la necesidad de contar con la compañía y apoyo de la directiva de apoderados del curso.

ARTÍCULO 34°

Todas las situaciones de evaluaciones de los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica a 4° año de Educación Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de enseñanza y la situación final correspondiente. El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 35°

Las estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad y/o paternidad serán considerados para todos los efectos como estudiantes regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con un certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante el establecimiento, activando de inmediato el protocolo correspondiente. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de ambos estudiantes (progenitores), y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario en todo momento.

Todas aquellas situaciones que no están contempladas en este artículo deberán ser resueltas de acuerdo con lo establecido en el protocolo correspondiente del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

IV.- PROMOCIÓN

ARTICULO 36°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de los planes de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de acuerdo con el calendario escolar anual.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 3) Todos los estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia deberán elevar una solicitud de revisión de su situación final anual a la dirección del establecimiento, quien en consulta con la unidad técnica pedagógica podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 37°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo técnico pedagógico, analizarán la situación de algunos estudiantes con casos especiales, que no cumplen con los requisitos de promoción antes mencionados, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo y considerará la información recogida de diversas fuentes como también el juicio de los profesionales de la educación que hayan participado de su proceso de aprendizaje para informar al apoderado y su estudiante de la decisión final.

El Jefe Técnico del establecimiento en conjunto con el profesor jefe y el equipo multidisciplinario serán los responsables de elaborar un informe considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Informe de rendimiento cuantificativo y cualitativo del estudiante en el periodo escolar.
- b) Enunciar habilidades y/u objetivos de aprendizajes que se encuentren más descendidos.
- c) Aspectos o factores de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe con la resolución de promoción o repitencia del estudiante quedará resuelto antes del término del año escolar y se consignará en la hoja de vida del estudiante, junto con el plan de apoyo respectivo para el año siguiente, el que deberá quedar autorizado a través de firma por padre, madre o apoderado. Dicho plan abordará las necesidades pedagógicas y socio emocionales individuales de cada estudiante, y será monitoreado por la Unidad Técnica del Establecimiento y/o Convivencia Escolar, según corresponda.

ARTÍCULO 38°

La Dirección del Colegio no aceptará presión o influencia externa alguna tendiente a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o situaciones de promoción o repitencia de los estudiantes, cuando ellas no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento de Evaluación y la normativa vigente, acordes al Decreto 67. No obstante, el apoderado podrá hacer uso del derecho de reclamación y de apelación en forma escrita y por el conducto regular a la Dirección del Colegio, quien deberá responder por escrito al apoderado en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción del reclamo.

ARTÍCULO 39°

Para ser considerado en el proceso de evaluación final y promoción, el estudiante deberá tener, a lo menos una calificación en cada asignatura del plan de estudios y al menos un semestre evaluado, salvo aquellos estudiantes que se encuentren en Aula Hospitalaria.

ARTICULO 40°

Se adjunta plan de acompañamiento al estudiante con riesgo de repitencia: Anexo 1.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

1.-DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 41º

El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, la situación de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes. La validación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca dicha entidad.

ARTÍCULO 42

Todas las situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en consulta al Departamento Provincial de Educación.

ANEXO 1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO 2026 LICEO ADVENTISTA DE TEMUCO

FUNDAMENTACIÓN:

En el marco del decreto de evaluación 67 31/12/2018 que en su artículo 12, establece la obligatoriedad de brindar apoyo pedagógico a los y las estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, producto de no haber logrado los conocimientos, habilidades y actitudes declaradas en las bases curriculares, se implementará un Plan de Apoyo Pedagógico, cuyo objetivo principal es apoyar la trayectoria educativa de los estudiantes.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar el logro de los aprendizajes de aquellos estudiantes que presenten dificultades, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar los rezagos académicos y/o socioemocionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Involucrar a las familias en el proceso pedagógico de sus pupilos(as).

Otorgar instancias de apoyo para los y las estudiantes, incorporando a otros profesionales del área de la educación según necesidad del estudiante de manera que se les brinde la oportunidad de alcanzar los objetivos correspondientes.

1. CRITERIOS A CONSIDERAR:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el periodo previo al plan.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Los y las estudiantes serán identificados según sus necesidades y de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente se procederá de la siguiente forma:

1. Elaborar un Plan de apoyo individual desde la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con Equipo de aula.
2. El profesor jefe citará al apoderado para informar la situación del estudiante. En caso de que no se presente, será notificado vía correo electrónico registrado.
3. En el caso que el apoderado no dé su autorización para la implementación del plan de apoyo, esto quedará registrado en el libro de clases y hoja de vida del estudiante.

Plan de Acompañamiento Educativo

Datos del estudiante

<i>Nombre Estudiante</i>		<i>Curso</i>	
<i>Fecha Nacimiento</i>		<i>Edad</i>	
<i>Dirección</i>		<i>Teléfono</i>	

II. -Antecedentes pedagógicos y socioemocionales

Asignaturas deficientes	Habilidades u objetivos de aprendizaje más descendidos	Factores socio emocionales

III.- Propuesta

En virtud de los antecedentes académicos y socioemocionales, se considera pertinente la adopción de las siguientes medidas:

a.-

<i>Asignatura</i>	<i>Actividades</i>	<i>Día</i>	<i>Horario</i>	<i>Docente y/o profesional responsable del apoyo</i>

b.- Actividades de apoyo en el hogar

<i>Actividad</i>	<i>Periodicidad</i>

a) Apoyo de otros profesionales internos o externos al establecimiento:

Profesional	Tipo de Apoyo	Fecha del Informe	Observaciones

IV.- Evaluación y seguimiento del plan

Firma Apoderado	Firma Jefe U.T.P	Firma Profesor Jefe	Firma docente de apoyo	Firma otros Profesionales de apoyo

COMPROMISO DE LOS PADRES

Yo _____, apoderado o tutor del o la Estudiante _____, tomo conocimiento de la situación académica de mi pupilo(a), lo que pudiese generar **promoción o repitencia por asignaturas deficientes.**

Declaro haber sido informado por parte del Liceo Adventista de Temuco del Plan de Acompañamiento como medida remedial preventiva y autorizo la aplicación de este plan y me comprometo a apoyar desde el hogar en las actividades que me competen.

Observaciones:

Temuco, _____ de 2026

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Apoderado(a)

Firma Estudiante